



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 155, fecha: martes, 13 de Agosto de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CORRECCIÓN ERRORES APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara , nº 145 de fecha 30 de julio de 2024, aparece inserto el anuncio de aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, sin haberse cumplido el plazo legalmente establecido en el artículo 17. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ,de 30 días hábiles, advertido el error, se procede de nuevo a su publicación en tiempo y forma, entrando en vigor a partir de la fecha de esta nueva publicación, comenzando su aplicación a partir del día 1 de enero de 2025.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de 24 de julio de 2024, de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se suprimen las bonificaciones siguientes del artículo 7 :

7:



“ c : Establecer las siguientes bonificaciones sobre la cuota íntegra del Impuesto a favor de los siguientes grupos de bienes inmuebles de características especiales:

- Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado del petróleo y las centrales nucleares, 50%.
- Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego, 50%.
- Las autopistas, carreteras, y túneles de peaje ,50%
- Los aeropuertos y puertos comerciales 50%.

Quedan suprimidas.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha .

Galapagos, 09 de agosto de 2024. El Alcalde-Pte: Guillermo M. Rodríguez Ruano.
Rubricado

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: a23423a379c2deb7927de9c74e17e6d2ca105afa